

447

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 27 FEB 2024

Proceso N° 2019-00127

En atención a la medida de saneamiento adoptada en audiencia la audiencia del 28 de febrero de 2023, se advierte que la misma involucra la objeción al juramento estimatorio formulado en la contestación del llamamiento en garantía, por lo tanto, y para evitar la configuración de nulidad se dispone:

- De la objeción al juramento estimatorio formulada por la llamada en garantía Previsora S.A. compañía de Seguros. se corre traslado a la parte demandante por el término de cinco días (5) para que, si lo considera pertinente, se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

FG



República de Colombia
Ramá Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifico per Estado

No. 072 Fecha 28 FEB 2024

El Secretario(s)

